

RESOLUCIÓN No.1113 del 6 de Febrero de 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y
CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1430 de 2025, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

RESOLUCIÓN No. 1113 del 6 de Febrero de 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena.*

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, corresponde a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras funciones, otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a los niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, identificada con NIT: **806.003.168-6**, es una entidad sin Ánimo de Lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena, departamento del Bolívar, cuya personería jurídica fue reconocida, mediante Resolución No. 2044 del 22 de diciembre de 2011 expedida por la Regional Bolívar.

Que el representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **LF2329** de fecha 21 de octubre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que durante el día 2 de diciembre de 2025, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizó visita a la sede operativa de la

RESOLUCIÓN No. 1113 del 6 de Febrero de 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena.*

institución, ubicada en la Calle 21 # 8-36/42 Centro en el municipio de Santa Marta departamento del Magdalena, inmueble en el que la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, desarrollará la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Santa Marta departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, identificada con NIT: **806.003.168-6**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Calle 21 # 8-36/42 Centro en el municipio de Santa Marta departamento del Magdalena y sede administrativa ubicada en Blas de Lezo Etapa 3 MZ 27 Casa 1 OFC 201 del municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar. Con una capacidad instalada para atender cuarenta (40) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, ubicada en la Calle 21 # 8-36/42 Centro en el municipio de Santa Marta departamento del Magdalena, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 1113 del 6 de Febrero de 2026

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a el señor **EUCLIDES HABRAHAN ALCALA ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.161.817**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado corgestacol168@hotmail.com,¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: la Calle 21 # 8-36/42 Centro en el municipio de Santa Marta departamento de Magdalena

².
De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 de Febrero de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios Pública	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios Pública	

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica solicitud de licencia
²Dirección física tomada de: Solicitud de Licencia de Funcionamiento.



RV: Notificación Electrónica Res. 1113 DEL 6 DE FEBRERO CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 06/02/2026 17:20

Para corgestacol168@hotmail.com <corgestacol168@hotmail.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (316 KB)

1113 - Otorga Licencia Funcionamiento Corporación Gestión y Acción por Colombia 2.pdf;

Señor(a)

EUCLIDES HABRAHAN ALCALA ACUÑA

Representante Legal

CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL

Nit. 806.003.168–6

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica del **Resolución No. 1113 del 6 de febrero 2026** que decidió : OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL, identificada con NIT: 806.003.168–6, para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Calle 21 # 8-36/42 Centro en el municipio de Santa Marta departamento del Magdalena y sede administrativa ubicada en Blas de Lezo Etapa 3 MZ 27 Casa 1 OFC 201 del municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar. Con una capacidad instalada para atender cuarenta (40) cupos.

haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando, responda este correo escribiendo que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución que se le está notificando. A los correos electrónicos: Laura.MartinezD@icbf.gov.co y , Anar.castillo@icbf.gov.co, Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Atentamente



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Fw: Renuncia Términos Online Corporación Gestión y Acción por Colombia - CORGESTACOL - Internado - Magdalena

Desde CORGESTACOL Hogar Saber Vivir <corgestacol168@hotmail.com>

Fecha Lun 09/02/2026 22:34

Para Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (316 KB)

1113 - Otorga Licencia Funcionamiento Corporación Gestión y Acción por Colombia 2.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: CORGESTACOL Gestiones Empresariales <consultor.corgestacol@hotmail.com>

Enviado: Monday, February 9, 2026 12:50:01 PM

Para: eileen.diaz@icbf.gov.co <eileen.diaz@icbf.gov.co>

Cc: euclides alcala acuña <e.alcala2011@hotmail.com>; FREDY CASTILLO MARTIN <fvisionario@hotmail.com>; CORGESTACOL Hogar Saber Vivir <corgestacol168@hotmail.com>

Asunto: RE: Renuncia Términos Online Corporación Gestión y Acción por Colombia - CORGESTACOL - Internado - Magdalena

Asunto: Renuncia a términos – Resolución 7816 del 17 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto para la **notificación electrónica** del acto administrativo, por medio del presente **notificación** de la **Resolución No. 1113 del 06 de diciembre de 2026**, mediante la cual se **otorga la Licencia de Funcionamiento** a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**. Y **contra la citada Resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina**, el cual **debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación**, de conformidad con los requisitos previstos en la Ley 1437 de 2011.

Yo, **EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **73.161.817**, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL (NIT 806.003.168-6)**, manifiesto que **renuncio expresamente a los términos de ejecutoria** de la **Resolución 1113 del 06 de diciembre de 2026**, por estar de acuerdo con su decisión.

Atentamente,

EUCLIDES ALCALA ACUÑA

Director General

Corporación Gestión y Acción por Colombia - CORGESTACOL

Barrio Blas de Lezo Mz. 27 Casa 1 Ofc 201 Etapa 3

Teléfono: 6786265

www.corgestacol.com

Email. corgestacol168@outlook.com

"Metete en el cuento: Ayúdanos a la Construcción de un mejor futuro"

<https://www.facebook.com/ea.corgestacol/>

<https://www.instagram.com/corgestacol/>

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1113 del 6 de febrero de 2026

CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control , y Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No.1113 del 6 de febrero de 2026 que decidió:** OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL, identificada con NIT: 806.003.168-6, para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Calle 21 # 8-36/42 Centro en el municipio de Santa Marta departamento del Magdalena y sede administrativa ubicada en Blas de Lezo Etapa 3 MZ 27 Casa 1 OFC 201 del municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar. Con una capacidad instalada para atender cuarenta (40) cupos. Que la resolución fue notificado electrónicamente el día seis (6) de febrero de 2026, que el Representante legal manifestó el día nueve (9) de febrero de 2026 la renuncia a términos, quedando en firme el acto administrativo el diez (10) de febrero de dos mil veintiséis 2026.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento oficina de

Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080